

RESOLUCIÓN N.º 0 2 0 1 4DE 2 2 SEP 2023

«Por medio de la cual se modifican los artículos 5° y 9° de la Resolución No. 01839 del 25 de agosto de 2023 y los artículos 5° y 9° de la Resolución No. 01880 del 31 de agosto de 2023 y en consecuencia se amplía el periodo de pago del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas — IVA»

LA DIRECTORA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 5 del decreto legislativo 812 de 2020, el artículo 1.3.1.19.2 del Decreto 1625 de 2016, el artículo 10 del Decreto 2094 de 2016, el artículo 6 de la Resolución 00852 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 210 de la Ley 1955 de 2019, «Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 'Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad'» determina que los programas del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social focalizarán a la población que se encuentre en situación de pobreza y pobreza extrema utilizando la metodología del SISBÉN.

Que el artículo 21 de la Ley 2010 de 2019 "Por medio de la cual se adoptan normas para La promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y La progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con Los objetivos que sobre la materia impulsaron La ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones". establece una compensación a favor de la población más vulnerable para generar mayor equidad en el sistema del impuesto sobre las ventas (IVA), correspondiente a una suma fija en pesos, la cual se transferirá bimestralmente por el Gobierno nacional teniendo en cuenta el IVA que en promedio pagan los hogares de menores ingresos; la compensación se implementará gradualmente en los términos que defina el Gobierno Nacional, a ese se le ha denominado como la Transferencia Monetaria No Condicionada del Programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas. - IVA

Que el artículo 1.3.1.19.3 del Decreto 1625 de 2016 «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria» establece que: 'El Departamento Administrativo para La Prosperidad Social adoptará la metodología de focalización para la compensación del impuesto sobre las ventas - IVA, atendiendo Las directrices aprobadas por La Mesa de Equidad".

Que en cumplimiento del artículo 1.3.1.19.5 del Decreto 1625 de 2016, la Mesa de Equidad mediante acta de sesión del 20 de mayo de 2021, dispuso que la canalización de los recursos de la Transferencia Monetaria No Condicionada del Programa Compensación del Impuesto sobre las Ventas - IVA, se realizará mediante la modalidad de pago por giro, a través de operadores de giro postal.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social expidió la Resolución No. 01827 del 24 de agosto de 2023 «por medio de la cual se establecen Los criterios de identificación, selección, no elegibilidad y retiro de los hogares potenciales beneficiarios, se hacen unas delegaciones, asignación de funciones y se dictan otras disposiciones para la operatividad del programa Esquema Compensación del





RESOLUCIÓN N.º 0 2 0 1 4 DE 2 2 SEP 2023

«Por medio de la cual se modifican los artículos 5° y 9° de la Resolución No. 01839 del 25 de agosto de 2023 y los artículos 5° y 9° de la Resolución No. 01880 del 31 de agosto de 2023 y en consecuencia se amplía el periodo de pago del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas — IVA»

Impuesto sobre las Ventas - IVA», en la cual, entre otras cosas, en el parágrafo del artículo 1° del mencionado acto administrativo se establece que los ciclos del primer semestre de 2023 aplicarán las reglas y criterios establecidos en la Resolución 00356 del 18 de febrero de 2022.

Que el artículo 14 de la Resolución No. 01827 del 24 de agosto de 2023 establece que "Prosperidad Social, en cada ciclo operativo, expedirá un acto administrativo en el cual se determinará el listado de beneficiarios seleccionados, se aprobará la liquidación de recursos a dispersar, el monto del subsidio asignado, su modalidad de entrega, <u>las fechas de pago</u>, la vigencia del derecho otorgado y la decisión de autorizar el pago acumulado de Transferencias Monetarias no cobrados hasta por dos (2) ciclos operativos anteriores consecutivos, cuando la normatividad en materia fiscal y la disponibilidad presupuestal lo permita" (subrayado fuera de texto).

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social expidió la Resolución No. 01839 del 25 de agosto de 2023 «Por medio de la cual se determina el listado de beneficiarios seleccionados, se aprueba la liquidación de recursos a dispersar, el monto del subsidio asignado, la modalidad de entrega, las fechas de pago, la vigencia del derecho otorgado y la autorización de pago acumulado para los ciclos de pago 1, 2 y 3 de la vigencia 2023 del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA».

Que el artículo 5 de la Resolución 01839 del 25 de agosto de 2023 señala que el periodo de pago del ciclo de pago de los ciclos 1, 2 y 3 de la vigencia 2023 del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas — IVA será entre el 4 y el 24 de septiembre de 2023.

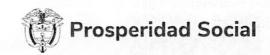
Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social expidió la Resolución No. 01880 del 31 de agosto de 2023 «Por medio de la cual se determina el listado de beneficiarios seleccionados, se aprueba la liquidación de recursos a dispersar, el monto del subsidio asignado, la modalidad de entrega, las fechas de pago, la vigencia del derecho otorgado y la autorización de pago acumulado de los recursos no cobrados por beneficiarios durante la vigencia 2022 del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA».

Que el artículo 5 de la Resolución 01880 del 31 de agosto de 2023 señala que el periodo de pago del ciclo de pago de los recursos no cobrados por beneficiarios durante la vigencia 2022 del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas — IVA será entre el 4 y el 24 de septiembre de 2023.

Que durante el mes de septiembre se han presentado hechos notorios de afectación del orden público en los departamento de Cauca, Meta, Córdoba y Nariño que han sido ampliamente difundidos por medios de comunicación nacionales que perturbaron de manera evidente la libre circulación de personas en los citados departamentos dificultando a los beneficiarios de los programas de transferencias monetarias el desplazamiento a las cabeceras municipales o a puntos específicos para reclamar su transferencia.

Que teniendo en cuenta que con corte de 18 de septiembre de 2023 360.592 beneficiarios del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas — IVA. de los ciclos 1, 2 y 3 de 2023 no han





RESOLUCIÓN N. 2 0 1 4 DE 2 2 SEP 2023

«Por medio de la cual se modifican los artículos 5° y 9° de la Resolución No. 01839 del 25 de agosto de 2023 y los artículos 5° y 9° de la Resolución No. 01880 del 31 de agosto de 2023 y en consecuencia se amplía el periodo de pago del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas — IVA»

hecho efectivo el cobro de las transferencias monetarias.

Que dada la ocurrencia de estos hechos notorios se considera necesario, pertinente y proporcional, en aras de reducir la afectación económica a los hogares más pobres y vulnerables, beneficiarios del programa Compensación del IVA, ampliar el periodo de pago de los ciclos de pago ordenados por las Resoluciones 01880 del 31 de agosto de 2023 y 01839 del 25 de agosto de 2023 hasta el 29 de septiembre de 2023.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el artículo los artículos 5 y 9 de la Resolución 01880 del 31 de agosto de 2023, y los artículos 5 y 9 de la Resolución 01839 del 25 de agosto de 2023.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Transferencias Monetarias del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social,

RESUELVE

CAPÍTULO I

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 01839 DEL 25 DE AGOSTO DE 2023

Artículo 1. Modifíquese el artículo 5 de la Resolución No. 01839 de 25 de agosto de 2023 el cual quedará así:

"Artículo 5. Periodo de pago de la Transferencia del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas - IVA. para los ciclos de pago 1, 2 y 3 de la vigencia 2023. El periodo de pago de los ciclos 1, 2 y 3 de la vigencia 2023 del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas – IVA será entre el 4 y el 29 de septiembre de 2023".

Artículo 2. Modifíquese el artículo 9 de la Resolución No. 01839 de 25 de agosto de 2023, el cual quedará así:

"Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y estará vigente hasta el 29 de septiembre de 2023".

CAPÍTULO II

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 01880 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023

Artículo 3. Modifíquese el artículo 5 de la Resolución No. 01880 de 31 de agosto de 2023 el cual quedará así:





RESOLUCIÓN N.O 2 0 1 4 DE 2 2 SEP 2023

«Por medio de la cual se modifican los artículos 5° y 9° de la Resolución No. 01839 del 25 de agosto de 2023 y los artículos 5° y 9° de la Resolución No. 01880 del 31 de agosto de 2023 y en consecuencia se amplía el periodo de pago del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas — IVA»

"Artículo 5. Periodo de pago de La Transferencia Monetaria. El periodo de pago del ciclo de pago de los recursos no cobrados por beneficiarios durante la vigencia 2022 del programa Esquema Compensación del Impuesto sobre las Ventas -IVA será entre el 4 y el 29 de septiembre de 2023".

Artículo 4. Modifíquese el artículo 9 de la Resolución No. 01880 de 31 de agosto de 2023, el cual quedará así:

"Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, y estará vigente hasta el 29 de septiembre de 2023"

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, modifica la Resolución No. 1839 del 25 de agosto de 2023 y la Resolución No. 1880 del 31 de agosto de 2023 y tendrá vigencia hasta el 29 de septiembre de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 2 2 SEP 2023

YOHANNA PILAR CUBILLOS SANTOS

Directora Transferencias Monetarias

Proyectó: Jonatan Andrei Vargas Martínez – Coordinador GIT Compensación IVA

Revisó: Nicolás González Guevara — Contratista Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas 🔌

Revisó: Oriana Nathaly Salazar Beltran – Subdirectora Transferencias Monetarias No Condicionadas.